



BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE Nº 6 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.-.....

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D^a Patricia González Encinar

CONCEJALES/AS

D. Segundo Álvarez Sanz
D^a M^a Concepción García Ortega
D. Alberto Redondo Guerra
D. Diego Requejo Pastor
D^a Milagros Sastre Santos
D^a Sara María Calvo del Pozo
D^a Eva María Muñoz del Pozo
D. Marcos Díez Peñas
D^a Laura Plaza García
D. Lorenzo Olalla Valdés

En La Cistérniga, el día diez de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión extraordinaria y urgente a la que fueron reglamentariamente convocados.

Faltaron con excusa previa los concejales D. Javier Narciso Garmilla y D. César de la Cal de la Cal.-

Preside el acto la Sra. Alcaldesa D^a Patricia González Encinar, asistiendo como Secretaria D^a Begoña Pérez Sánchez, y como Interventora D^a Nuria María Ayala Benito.-

A las diecinueve horas, la Sra. Alcaldesa-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

I.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en el art. 79 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta aprobada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.-

La Sra. Alcaldesa justifica la convocatoria y celebración de este Pleno en la necesidad de adoptar acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 11, 12, 27 y 29, así como la modificación del Reglamento nº 17, dado que dichas modificaciones deberán estar publicadas durante 30 días hábiles y la publicación definitiva debe realizarse antes del 31 de diciembre.-

Conocidas las razones expuestas por la Sra. Alcaldesa el Pleno, con ocho votos a favor, tres por parte de los concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de Ciudadanos, dos por parte de los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y tres abstenciones por parte de los concejales del PP, **ACUERDA** aprobar la urgencia de la presente sesión.-

II.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.-

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 5 de fecha 28 de octubre de 2021.

No manifestando ningún Concejal aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 5 de fecha 28 de octubre de 2021.-.....





III.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento y descarga de mercancías de cualquier clase.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con seis votos a favor, tres por parte de los concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y cinco abstenciones, tres por parte de los concejales del PP y dos por parte de los concejales de Ciudadanos, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de vía pública para aparcamiento y descarga de mercancías de cualquier clase, que a continuación se detalla:

Dar nueva redacción al artículo 5 en los siguientes términos:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

TARIFA PRIMERA: Cuota Anual

1. Entrada de vehículos en edificios o cocheras a través de aceras o calzadas pavimentadas

1.1. Para comunidades de vecinos u otros inmuebles con capacidad para más de tres vehículos:.....100 €.

1.2. Para inmuebles con capacidad para tres vehículos como máximo:

1.2.1 Hasta tres metros de vado.....7,20 €

1.2.2. Más de tres metros de vado.....25,00 €

1.3. En el supuesto de existir un solo paso de vehículos para el acceso a dos o más inmuebles de distintos propietarios, por cada propietario:

1.3.1. Inmuebles con capacidad para más de tres vehículos:.....100 €.

1.3.2 Para inmuebles con capacidad para tres vehículos como máximo:

Hasta tres metros de vado.....7,20 €

1.3.3. Para inmuebles con capacidad para tres vehículos como máximo:

Más de tres metros de vado.....25,00 €

1.3.3 Entradas en locales para venta, exposición, reparación de vehículos o servicios de engrase lavado, etc.....30,90 €





2. Entradas en locales para venta, exposici3n, reparaci3n de veh3culos o para la prestaci3n de los servicios de engrase lavado, etc.....30,90 €
3. Por reserva de aparcamiento para carga y descarga.....51,50 €
4. Por acceso a aparcamientos reservados.....284,51 €

TARIFA SEGUNDA:

Por cada placa de vado.....66,55 €

TARIFA TERCERA:

Reservas de espacio que supongan el corte de tráfico de la calle correspondiente por día o fracci3n.....60 €

TARIFA CUARTA:

1.- Por reserva de espacio permanente para el servicio de aparcamiento de veh3culos, por cada ańo, por cada metro lineal de reserva o fracci3n.

1.1.- Sin limitaci3n horaria.....159,22 €

1.2.- Con limitaci3n horaria..... 83,81 €

TARIFA QUINTA

Los propietarios de la red que ocupa el suelo, en los aparcamientos de reserva, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio p3blico local, como si lo son 3nicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexi3n a las mismas, la cuantía de esta tasa, sin excepci3n, est3 constituida por el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturaci3n que obtenga anualmente en el t3rmino municipal. Todo ello sin perjuicio del pago de la tasa de entrada y la tasa de reserva del espacio permanente, reguladas en la Tarifa Primera apartado 4 y en la Tarifa Cuarta apartado 1 de este art3culo.”

SEGUNDO.- Someter dicha modificaci3n a informaci3n p3blica y a audiencia de los interesados, con publicaci3n en el Bolet3n Oficial de la Provincia y tabl3n de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta d3as para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que ser3n resueltas por la Corporaci3n. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerar3 aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

IV.- APROBACI3N INICIAL DE LA MODIFICACI3N DE LA ORDENANZA FISCAL N3 12 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICI3N DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificaci3n de la Ordenanza Fiscal n3 12 reguladora de la tasa por expedici3n de documentos administrativos.

Examinada la documentaci3n e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisi3n Informativa de Hacienda y Desarrollo Econ3mico, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporaci3n, con ocho votos a favor, tres por parte de los concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de Ciudadanos, dos por parte de





los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y tres abstenciones por parte de los concejales del PP, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, que a continuación se detalla:

Añadir al final del Epígrafe 2º 'Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales' del artículo 7 'Tarifa' un nuevo punto en los siguientes términos:

"Gastos de devolución de cuotas o fraccionamientos.....5 €/devolución"

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

V.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Nº 17 DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación del Reglamento nº 17 del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR, inicialmente, la modificación del Reglamento nº 17 del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que a continuación se detalla:

Dar nueva redacción al artículo 59.2 en los siguientes términos:

"59.2.- El usuario podrá optar por domiciliar el pago del recibo en libreta de ahorro o cuenta corriente bancaria o bien hacerlo efectivo directamente en las oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de La Cistérniga o en las entidades bancarias o financieras que éste autorice."

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.





VI.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 27 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con seis votos a favor, tres por parte de los concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y cinco abstenciones, tres por parte de los concejales del PP y dos por parte de los concejales de Ciudadanos, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que a continuación se detalla:

Añadir un apartado c) en el punto 2º del artículo 5 'Cuota Tributaria' en los siguientes términos:

"c) Urbanizaciones (exclusivamente alcantarillado).....10,00 €/año"

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

VII.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZADO Y RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y SU TRASLADO Y PERMANENCIA EN EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 29 reguladora de la tasa por prestación del servicio de inmovilizado y retirada de los vehículos de las vías públicas y su traslado y permanencia en el depósito correspondiente.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con ocho votos a favor, tres por parte de los concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de Ciudadanos, dos por parte de





los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y tres abstenciones por parte de los concejales del PP, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- APROBAR, inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que a continuación se detalla:

Dar nueva redacción al artículo 6 Base Imponible y cuota Tributaria en los siguientes términos:

“La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

a) *Inmovilización, retirada de los vehículos*

- *Turismos (Polígono La Mora incluido): 119,80 €*
- *Maquinaria y vehículos con peso menor a 6000 Kg: 193,60 €*
- *Maquinaria y vehículos con peso mayor de 6000 Kg y vehículos especiales: Precio de facturación.*

b) *Permanencia de los vehículos en el depósito correspondiente. Por cada día, contando el de entrada y salida:*

- *Los tres primeros días de depósito: sin cargo*
- *A partir del 3º día: 8 €/día*

Los servicios realizados entre las 20:00H y las 8:00H y realizados en sábado, domingo y festivos, se les aplicará un 50% de recargo.

Cualquier tipo de recargo en los precios anteriores en base a las masas y mercancías a manipular se repercutirá en el titular del vehículo.”

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las diecinueve horas y cuarenta minutos.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

